

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEP)

Consejo Académico de la IEA Monterilla

**Enero de 2026
v. 3.0**

El SIEP (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción) es un documento institucional apoyado en la aplicación del decreto 1290 de 2009 en el cual se establecen las normas, criterios y procedimientos para la organización del proceso académico de los estudiantes de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA
MUNICIPIO DE CALDONO
Resolución de Aprobación No. 0169 de Febrero 06 de 2007
Expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca
Código DANE: 219137000328-01 – Código ICFES 125331
NIT 817006629 – 3

ACUERDO 04
(12 de marzo de 2020)

*Por medio del cual se adopta y reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción
– SIEP de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA, en uso de las facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la autonomía que le confiere el Decreto 1290 de abril de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994 en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos. Que la evaluación del aprendizaje de los estudiantes debe ser un proceso permanente y objetivo. Que es necesario lograr una formación integral de los educandos. Que es deber de los docentes, brindar una buena calidad de educación. Que el Consejo Académico elaboró mediante reuniones previas una propuesta sobre la Evaluación y Promoción de Estudiantes la cual fue adoptada para el año 2019 mediante acuerdo 02 del 21 de febrero de 2019. Que el Consejo Académico siguiendo lo dispuesto en el capítulo 9 del SIEP se reunió al inicio del año lectivo 2020 para revisar y proponer ajustes a dicho sistema. Que la propuesta de modificación fue socializada y estudiada con los estudiantes durante los días 23 y 24 de enero de 2020 y con padres de familia el día 7 de febrero de 2020 recogiendo opiniones y sugerencias de ambos estamentos, algunas de las cuales fueron tenidas en cuenta y agregadas al documento final, de acuerdo a su pertinencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar y reglamentar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEP para la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla para el año lectivo 2020, aplicable a partir del segundo periodo académico. Documento anexo que consta de 44 artículos distribuidos en 9 capítulos que abordan todos los aspectos relacionados con la evaluación y promoción de estudiantes de acuerdo al decreto 1290 de abril de 2009.

ARTÍCULO 2. Definir que las adiciones o enmiendas al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción adoptado se pueden hacer solamente al inicio del siguiente año lectivo, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo de acuerdo a las sugerencias recogidas durante el año escolar anterior y el proceso descrito en el capítulo 9 del documento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA
MUNICIPIO DE CALDONO
Resolución de Aprobación No. 0169 de Febrero 06 de 2007
Expedida por la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca
Código DANE: 219137000328-01 – Código ICFES 125331
NIT 817006629 – 3

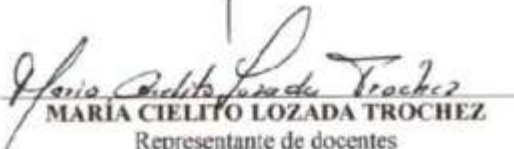
ARTÍCULO 3. El siguiente acuerdo rige a partir de la fecha, es aplicable a partir del segundo periodo del año lectivo 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

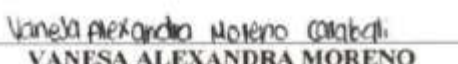
Dado en Monterilla, Municipio de Caldon, Cauca, a los doce (12) días del mes de marzo del año 2020.

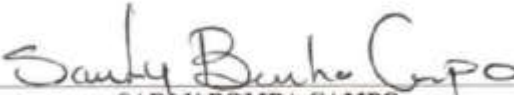
CONSEJO DIRECTIVO


JOSÉ FERNANDO GUETIO IPIÁ
Rector

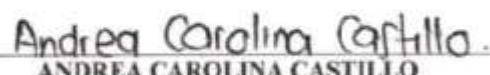

MARÍA CIELITO LOZADA TROCHEZ
Representante de docentes


DELIS ROSBITA RUIZ MUÑOZ
Representante de docentes


VANESA ALEXANDRA MORENO
Representante de estudiantes


SARLY BOMBA CAMPO
Representante de Padres de Familia


MARTHA LUCIA CASTILLO DAZA
Representante de Padres de Familia


ANDREA CAROLINA CASTILLO
Representante de Exalumnos


RAMIRO PITO CAMPO
Representante del sector productivo

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – SIEP

CAPÍTULO 1. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1. En la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla se evaluará al estudiante buscando su formación integral teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Evaluación continua: este tipo de evaluación se realizará en forma permanente, realizando un seguimiento al estudiante que nos permitirá detectar las fortalezas y debilidades que presente en un proceso de formación.

b. Evaluación integral: atendiendo las disposiciones de la Ley General de Educación en su artículo primero que dice: *“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes”*. La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla tendrá en cuenta la evaluación integral por procesos o componentes, atendiendo a los tres pilares de la educación.

1. SER: se define como la capacidad del estudiante para relacionarse consigo mismo, con los demás y con su entorno atendiendo al perfil de la Institución Educativa, además de la capacidad de pensar y decidir en cada uno de los procesos de su formación integral. También se le conoce como componente actitudinal.

2. SABER: se define como la capacidad que tiene el estudiante para comprender las distintas situaciones planteadas en las diferentes áreas del conocimiento, analizar y discutir críticamente y además apropiarse de los conocimientos y saberes. También se le conoce como componente conceptual.

3. HACER: se refiere a las destrezas motoras en la ejecución y utilización adecuada que el estudiante haga de ellas especialmente en la manipulación, organización e interacción con el entorno y con los recursos y herramientas que le permiten acercarse al conocimiento, alcanzarlo y aplicarlo en diferentes contextos. También se le conoce como componente procedimental.

c. Evaluación sistemática: se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos en relación con los fines, objetivos de la educación, la misión y visión de la Institución Educativa, los estándares de competencias de las diferentes áreas, lineamientos curriculares o estructura científica de las materias de estudio, contenidos, métodos e indicadores de desempeño de acuerdo al plan de estudios de la Institución Educativa y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

d. Evaluación interpretativa: se promoverá en los estudiantes la comprensión del significado de los procesos y los resultados que obtienen y junto con los docentes hagan reflexiones desde diferentes fuentes de conocimiento sobre los alcances y las dificultades académicas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e

interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes, docentes o padres de familia.

e. Evaluación participativa: se involucra en la evaluación al estudiante, docente y padre de familia para apropiar y contextualizar unos buenos métodos de valoración y seguimiento de los aprendizajes.

f. Evaluación formativa: busca reorientar los procesos y metodologías educativas hacia la formación de los estudiantes buscando que el proceso de aprendizaje tenga una preponderancia tal que incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, en la sociedad, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

ARTÍCULO 2. De acuerdo al Plan de Estudios de la Institución Educativa (Anexo 1), se define la promoción o reprobación de los estudiantes de la siguiente manera:

a. El estudiante que al finalizar el año escolar se encuentre con dos (2) o más áreas reprobadas (desempeño bajo) se considera reprobado inmediatamente y por consiguiente deberá repetir el grado.

Parágrafo 1. Las áreas que están conformadas por dos o más asignaturas se reprueban si en el promedio ponderado de sus asignaturas el estudiante presenta desempeño bajo.

Parágrafo 2. En la Institución Educativa se considera el área de “Humanidades: Lengua Castellana” y “Humanidades: Idioma Extranjero – Inglés” como dos áreas independientes.

b. Cuando el estudiante presenta una o dos áreas reprobadas (desempeño bajo) al finalizar el año escolar y después de terminado el proceso de superación de dificultades de final del año, continúa reprobando al menos un (1) área, se considera reprobado y por consiguiente deberá repetir el grado.

c. El estudiante que no se presente a las actividades de superación de dificultades de final del año de las asignaturas reprobadas, teniendo en cuenta que su presentación es obligatoria y es responsabilidad del estudiante y sus representantes legales, se considera reprobado y por consiguiente deberá repetir el grado.

d. El estudiante que tenga 25% o más faltas de asistencia injustificadas a las clases durante el año escolar se considera reprobado.

e. El estudiante no supere la nota mínima de aprobación de articulación con el técnico del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

ARTÍCULO 3. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el director de grupo y/o las comisiones de evaluación y promoción, previo consentimiento por escrito de los padres de familia, recomendarán ante el Consejo

Directivo, en cabeza del rector, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que alcance y demuestre un rendimiento superior (desempeño superior) **en el área que perdió y en el resto de las áreas, un desempeño alto**. Adicionalmente, demuestre condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo y actitudinal. La decisión será consignada en el acta del consejo académico y si es positiva en el registro escolar por medio de resolución rectoral. **Los estudiantes amparados por la ley 1618 de 2013, tendrán la misma escala de valoración de acuerdo a los ajustes razonables establecidos por cada docente.**

Parágrafo. Para ser aspirante a la promoción anticipada se tendrá en cuenta que el estudiante no haya presentado situaciones de convivencia tipo II y III en el año lectivo anterior y en el que cursa. La promoción anticipada sólo es procedente por una sola vez y dentro de cualquiera de los grados ofrecidos por la institución.

ARTÍCULO 4. El estudiante que ha sido reprobado, puede optar por la promoción anticipada que trata el artículo anterior siempre y cuando alcance y demuestre un rendimiento superior en el área o áreas que reprobó y un desempeño alto en las demás áreas correspondientes al plan de estudios del grado que cursa.

ARTÍCULO 5. Cuando se ha aprobado la promoción anticipada, las calificaciones obtenidas por el estudiante durante el primer periodo serán adoptadas para el mismo periodo del grado al cual se promocionó. Su promoción al grado siguiente no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto, será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los preconceptos necesarios en todas las áreas para iniciar el segundo periodo del año promovido, en este sentido el padre de familia o acudiente deberá presentarse a la Institución Educativa cada tres semanas durante el segundo periodo para acompañar este proceso junto con los docentes. El director de grupo podrá solicitar el acompañamiento del padre de familia o acudiente en los siguientes periodos si lo considera necesario.

ARTÍCULO 6. Como mecanismo de legalización de la promoción de estudiantes la Institución Educativa promulgará al final del año lectivo los siguientes documentos:

a. Resolución de promoción y reprobación: en donde se incluye a los estudiantes que al finalizar el año lectivo cumplen con los criterios de promoción establecidos en la Institución Educativa y también a los estudiantes que al finalizar el año lectivo no cumplen con los criterios de promoción establecidos en la Institución Educativa y por lo tanto son reprobados.

b. Resolución de exaltación: en donde se reconoce a los estudiantes que se destacan por sus calidades académicas y de convivencia.

c. Acta de grado: para los estudiantes que terminan satisfactoriamente el ciclo de Educación Media Técnica (grado once) y obtienen el título de Bachiller Técnico Agroindustrial.

d. Diplomas y/o certificado: para los estudiantes que terminan satisfactoriamente cada uno de los ciclos educativos establecidos, estos son: Preescolar (grado transición), Básica Primaria (grado quinto), Básica Secundaria (grado noveno) y Media Técnica (grado once).

ARTÍCULO 7. Graduación y obtención del título de Bachiller Técnico Agroindustrial. La Institución Educativa Agroindustrial Monterilla otorga el título de Bachiller Técnico Agroindustrial a los estudiantes de grado once que al finalizar el año lectivo cumplan con los siguientes requisitos:

a. Haber cumplido con los criterios de promoción establecidos por la Institución Educativa en el artículo 2 de este acuerdo.

b. Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional y directrices de la Institución Educativa.

Parágrafo. Los estudiantes de educación media deben cumplir con ochenta (80) horas del Servicio Social Obligatorio de conformidad con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994. Es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio (10 y 11) prestar el servicio social estudiantil, servicio que hace parte del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller (Artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996). Este proceso se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Social con el que cuenta la Institución Educativa.

c. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con las distintas dependencias de la Institución Educativa de acuerdo con el formato institucional.

d. Haber cursado los grados décimo y once (Educación Media Técnica) en la misma modalidad o en su defecto haberse nivelado en las asignaturas del área técnica agroindustrial si ingresó como estudiante nuevo a grado once.

ARTÍCULO 8. Se realizará CEREMONIA DE GRADO únicamente para los estudiantes de grado once (11). En los otros niveles y ciclos se entregarán los diplomas y/o certificados en la ceremonia de clausura correspondiente.

ARTÍCULO 9. El grado de Transición se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, el cual se refiere a la no reprobación en este nivel.

CAPÍTULO 2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

ARTÍCULO 10. En la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla y para cada uno de los tres periodos en los que se divide el año escolar, los resultados de las valoraciones se expresarán numéricamente en la escala de uno - cero (1.0) a cinco - cero (5.0) con la siguiente equivalencia respecto a la escala de valoración nacional:

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL MONTERILLA
DESEMPEÑO SUPERIOR (S)	4.5 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO (A)	4.0 a 4.4
DESEMPEÑO BÁSICO (B)	3.0 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO (J)	1.0 a 2.9

ARTÍCULO 11. Se entiende los desempeños de la escala nacional de acuerdo a las siguientes definiciones y criterios de evaluación:

a. Desempeño superior (S): asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución Educativa alcanzando óptimamente los indicadores de desempeño propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje. El estudiante que presenta un desempeño superior se caracteriza porque:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula, en la Institución Educativa y con trabajo independiente.
- El trabajo en el aula es constante y enriquecedor para sí mismo y su grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Participa en las actividades planteadas, asumiendo actitudes de respeto por los docentes y los demás estudiantes.
- Su comportamiento y actitud contribuye a la sana convivencia del grupo.
- Consulta diversas fuentes para enriquecer las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene faltas de asistencia, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos sin necesidad de actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.

b. Desempeño alto (A): mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente, acorde con los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los

indicadores de desempeño propuestos en su proceso de aprendizaje. El estudiante que presenta un desempeño alto se caracteriza porque:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- Su trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso evaluativo.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución Educativa.

c. Desempeño básico (B): presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía institucional cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los indicadores de desempeños necesarios en el área. El estudiante que presenta un desempeño básico se caracteriza porque:

- Participa eventualmente en clase.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas, argumentándolas con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta algún sentido de pertenencia a la Institución Educativa.

d. Desempeño bajo (J): presenta un desempeño insuficiente, manifestando una actitud de desinterés frente a los valores y la filosofía de la Institución Educativa y sin cumplir con los requerimientos mínimos necesarios para alcanzar los desempeños básicos en las áreas de estudio. El estudiante que presenta un desempeño bajo se caracteriza porque:

- El ritmo de trabajo es inconstante lo que le dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.

- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias de argumentación y producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica de grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de superación de dificultades no alcanza los indicadores de desempeño previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Carece de sentido de pertenencia por la Institución Educativa.

Parágrafo. Las denominaciones *desempeño superior*, *alto* y *básico* se entienden como la superación de los indicadores de desempeño, estándares y competencias básicas, necesarios en relación con las áreas, asignaturas y comportamientos, según lo establecido en el Plan de Estudios (Anexo 1) y Planes de Área del Proyecto Educativo Institucional. El *desempeño bajo* se entiende como la no superación de los mismos, y en consecuencia, es indicador de reprobación de la asignatura o del área.

CAPÍTULO 3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. Para la evaluación integral de los estudiantes, la Institución Educativa tendrá en cuenta los procesos o componentes, atendiendo a los tres pilares de la educación: ser, saber y hacer, los cuales tendrán un peso porcentual igual en cada una de las asignaturas. Las valoraciones numéricas de los componentes se promediarán aritméticamente para la valoración final del 100% de la asignatura en cada periodo.

ARTÍCULO 13. Las valoraciones de las asignaturas se promedian ponderadamente para la valoración final del área de acuerdo al Plan de Estudios (Anexo 1) y los Planes de Área de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 14. Para todas las actividades evaluativas que se realizan con los estudiantes se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

a. El docente de la asignatura o área seguirá el Plan de Área para planear sus actividades, teniendo en cuenta los referentes de calidad (Estándares Básicos de Competencias, Derechos Básicos de Aprendizaje, Lineamientos Curriculares, Mallas curriculares y/o Matrices de desempeño).

b. Se planean para cada periodo los indicadores de desempeño que se trabajarán, las actividades evaluativas y las actividades de refuerzo y superación de dificultades siguiendo el formato institucional de planeador de clases. Se deberá planear al menos una

(1) actividad evaluativa para cada uno de los procesos o componentes (ser, saber, hacer), para garantizar al menos tres (3) actividades evaluativas por periodo y asignatura.

c. Las actividades evaluativas y las actividades de refuerzo y superación de dificultades deben ser diversas y variadas, atendiendo a los diferentes ritmos de aprendizaje e inteligencias múltiples de los estudiantes, **acorde a los ajustes razonables establecidos por cada docente**. Entre ellas, se pueden establecer: trabajos escritos, orales, exposiciones, consultas en clase, uso de medios audiovisuales, ensayos, exámenes, conversatorios, diálogos personales o grupales, prácticas de campo, laboratorios, talleres en clase, manualidades, ejercicios de afianzamiento y de profundización, comportamientos, actitudes, aptitudes, valores, desempeño social, tareas formativas de aplicación práctica y otras que los docentes consideren acordes y pertinentes de acuerdo al conocimiento disciplinar de cada asignatura o área y acordes con su entorno socioeconómico para una buena formación integral y, sobre todo, atendiendo al compromiso con todos los entes de la Institución Educativa para realizar evaluaciones y promociones integradas, flexibles, formativas, cognitivas, interpretativas, argumentativas, propositivas, sociales y afectivas. Se aclara que debido a las condiciones de la jornada única de la Institución Educativa las tareas para desarrollar en casa estarán limitadas a aquellas asignaturas que en el plan de estudios de cada grado tienen una hora de intensidad horaria semanal y las asignaturas del área técnica agroindustrial; sin embargo, en cualquiera de las áreas se pueden programar actividades cortas para desarrollar en la clase, los estudiantes que no las terminen en clase deberán terminarlas en casa y presentarlas en la siguiente clase.

d. Cada docente deberá tener en cuenta las estrategias y procesos de autoevaluación y coevaluación para la valoración del componente del ser en el desarrollo de las actividades evaluativas de su asignatura.

e. El docente de cada asignatura dará a conocer a sus estudiantes, al inicio de cada periodo, la planeación de las actividades de acuerdo al formato de planeación de clases institucional con el propósito de que conozcan de antemano los indicadores de desempeño que se van a trabajar, los contenidos y estrategias a utilizar para la evaluación y para el refuerzo y superación de dificultades y para que los registren en el cuaderno de cada asignatura.

f. **Para los estudiantes con capacidades diversas debidamente diagnosticadas o identificadas, con o sin soporte por proceso psicosocial o psicopedagógico** al inicio del año escolar la Institución Educativa acordará junto con los padres de familia y en lo posible con el acompañamiento de profesionales especializados las estrategias y mecanismos flexibles de apoyo particular que promuevan la adquisición de las competencias básicas del grado que cursan para poder hacer el proceso de evaluación apropiadamente.

g. **Valoración del comportamiento:** el respectivo director de grupo establecerá la valoración de comportamiento de los estudiantes a su cargo en cada periodo de acuerdo a la rúbrica establecida para tal fin. Si al finalizar el periodo un estudiante está pendiente de

recibir una medida correctiva o acción reeducativa por parte del Comité de Convivencia Escolar, el estudiante deberá ser evaluado de acuerdo con las situaciones disciplinarias previas a esta remisión. Una vez el Comité Escolar de Convivencia defina la medida correctiva o la acción reeducativa, la situación deberá ser considerada de acuerdo con la rúbrica de evaluación de comportamiento.

ARTÍCULO 15. Instrumentos de valoración. La planilla de registro de valoraciones contendrá la siguiente información: área, asignatura, nombre del docente, periodo, año lectivo, grado, número de orden, nombres y apellidos de los estudiantes, tabla de valoraciones (distribuidas por los tres procesos o componentes: ser, saber, hacer), faltas de asistencia, nota final, observaciones y firma del docente.

ARTÍCULO 16. Los resultados numéricos de las actividades evaluativas deben darse a conocer a los estudiantes máximo en la semana siguiente a la realización de las mismas (5 días hábiles) y se conocerán previamente a las actividades de refuerzo y superación de dificultades y a la entrega de los boletines de calificaciones de cada periodo para que los estudiantes puedan realizar las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en la Institución Educativa antes de ser ingresadas a los boletines informativos. Adicionalmente, los docentes de las respectivas asignaturas presentarán a los docentes directores de grupo dos informes académicos por periodo (copia de las planillas de calificaciones en el formato institucional), uno a la mitad del periodo y otro al finalizar, con el fin de apoyar los mecanismos de seguimiento académico por parte de directores de grupo y padres de familia. Las fechas para la presentación de dichos informes se establecerán en el cronograma de actividades institucional al inicio del año lectivo.

Parágrafo: en el cronograma de actividades institucional se determinarán las fechas para la presentación por parte de los docentes de las calificaciones finales en cada uno de los periodos y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para la revisión de estudiantes y padres de familia, con el fin de identificar posibles errores y establecer su respectiva corrección. En el caso de encontrarse errores, los docentes deberán presentar a la coordinación las respectivas solicitudes de corrección junto con los soportes correspondientes.

CAPÍTULO 4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17. Los estudiantes de la Institución Educativa podrán acceder a estrategias para mejorar las valoraciones de sus aprendizajes e indicadores de desempeño cuando no hayan alcanzado la valoración mínima de superación de los mismos o cuando se desee reforzar los aprendizajes de las asignaturas en cualquiera de los procesos o componentes y para ello la Institución Educativa define tres mecanismos o momentos que son: las actividades de refuerzo y superación de dificultades durante el transcurso de los periodos,

la superación de dificultades de cada periodo y la superación de dificultades al final del año escolar.

ARTÍCULO 18. Actividades de refuerzo y superación de dificultades durante el periodo. Dado que el proceso de evaluación es continuo, dentro de la planeación de las actividades de cada periodo que hace el docente para cada una de las asignaturas se planean las actividades evaluativas y a su vez las actividades de refuerzo y superación de dificultades, las cuales pueden realizar todos los estudiantes de forma individual o grupal. Para los estudiantes que han superado la valoración mínima se realizan las actividades como una forma de refuerzo de sus aprendizajes, mientras que solo para los estudiantes que habiendo presentado la actividad alcanzaron una nota mínima de 1.5, se debe realizar como estrategia para la superación de dificultades. Estas actividades que se desarrollarán a través de distintas estrategias pedagógicas se efectúan en el transcurso del periodo, inmediatamente después de la actividad evaluativa inicial, de la socialización de las calificaciones obtenidas por los estudiantes y su valoración máxima será 4.0 registrándola en la planilla de calificaciones.

ARTÍCULO 19. Superación de dificultades al final del año escolar. Los estudiantes que al terminar el año escolar presenten en su promedio anual hasta un (1) área académica con desempeño bajo podrán realizar un último proceso de superación de dificultades al finalizar el año escolar (últimos 5 días de clases), enmarcado en las dificultades que presentó en los desempeños de las asignaturas del área no superada a lo largo del año y el cual constará de la siguiente actividad: un trabajo escrito que deberá sustentarse verbalmente y por medio de una evaluación escrita. Si el estudiante no lleva a cabo el proceso, según lo acordado en este artículo, se entenderá como la reprobación del área y el docente dejará constancia escrita al respecto, por medio de acta, dando por terminado el proceso.

Parágrafo 1. El incumplimiento por parte del estudiante frente a las acciones pedagógicas programadas por la Institución Educativa para la superación de las dificultades al final del año escolar acarreará la no superación de las mismas. El estudiante debe presentar las actividades de superación de dificultades de todas las asignaturas que presenten desempeño bajo dentro de una misma área, de lo contrario las valoraciones de superación obtenidas en las asignaturas no se harán efectivas para el cálculo final del promedio del área. Estas actividades de superación son obligatorias y deben ser conocidas por los padres de familia o acudientes, quienes deberán presentarse obligatoriamente con sus estudiantes durante el primer día de las fechas establecidas para conocer de primera mano las estrategias que se realizarán, acompañando y garantizando la ejecución de las mismas por parte de los estudiantes. La inasistencia a dichas actividades solo puede ser excusada en casos de circunstancias excepcionales debidamente comprobadas con el soporte legal.

Parágrafo 2. Para el grado primero de básica primaria es indispensable la aprobación de las áreas de Lengua Castellana y Matemáticas, por ello, los estudiantes que presenten desempeño bajo en el promedio final del año en alguna de estas áreas no podrán realizar el proceso de superación de dificultades de final de año que establece el artículo 19 y se consideran reprobados.

ARTÍCULO 20. Al finalizar cada periodo académico, los docentes cargarán las notas al software que maneja la parte académica de la Institución Educativa y se reunirá la comisión de evaluación y promoción, con el fin de estudiar cuidadosamente el desempeño académico de los estudiantes que no han alcanzado el nivel de desempeño básico en dos o más áreas y determinar los procedimientos y lineamientos a seguir de acuerdo con los diferentes casos. Entre las acciones a seguir están: el establecimiento de compromiso académico, la medida preventiva y la medida de condicionamiento por rendimiento académico. Estas acciones serán continuas y sucesivas durante los periodos y entre los grados.

Parágrafo. Como una estrategia de seguimiento se establece que al finalizar el año lectivo los estudiantes que presenten desempeño bajo en el promedio del área de COMPORTAMIENTO podrán ser promovidos de acuerdo a su rendimiento académico; sin embargo, se les cancelará el cupo para continuar en el siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 21. Compromiso académico. Al analizar las valoraciones del primer periodo, los directores de grupo en reunión de entrega de boletines de calificaciones a padres de familia establecerán en el observador del estudiante el compromiso de mejoramiento académico de los estudiantes que han presentado desempeño bajo en dos (2) o más áreas del plan de estudios del grado que cursa. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y por el padre de familia. Este compromiso también podrá ser establecido como acción de seguimiento inicial a los estudiantes que presenten dichas condiciones en segundo periodo si no la ha presentado en el periodo anterior y podrá continuar en el siguiente año lectivo si se ha reprobado el grado.

ARTÍCULO 22. Medida preventiva por rendimiento académico. Una vez analizadas las valoraciones de cada periodo y el promedio acumulado de las áreas, la comisión de evaluación y promoción sugerirá al rector el establecimiento de una medida preventiva por rendimiento académico a los estudiantes que persistan en la reprobación de dos (2) o más áreas y que en alguno de los periodos anteriores se haya tenido que establecer el compromiso académico que trata el artículo anterior. Esta medida preventiva se establecerá por medio de resolución rectoral y busca que los estudiantes y los padres de familia se comprometan de forma más decidida al mejoramiento académico, ya que establece mecanismos de seguimiento constante por parte de los docentes de cada una de las asignaturas, el director de grupo y el padre de familia que deberá realizar el

seguimiento al estudiante, teniendo en cuenta los compromisos asumidos y presentándose a la Institución Educativa cada tres semanas y cuando sea requerido por los docentes para revisar el desempeño del estudiante.

Parágrafo. Levantamiento de medida preventiva por rendimiento académico.

Una vez analizadas las valoraciones de cada periodo y el promedio acumulado de las áreas la comisión de evaluación y promoción sugerirá al rector el levantamiento de la medida preventiva por rendimiento académico y el consiguiente reconocimiento institucional a aquellos estudiantes que hayan cumplido los compromisos y en su promedio no presenten ningún área en desempeño bajo. Este levantamiento se establecerá por medio de resolución rectoral y se hará reconocer en la reunión de entrega de boletines de dicho periodo. Para el estudiante que se le haya establecido medida preventiva por rendimiento académico para el tercer periodo y que al finalizar el año lectivo haya superado las dificultades académicas y la consiguiente promoción al grado siguiente se le levantará automáticamente la medida preventiva por rendimiento académico, **pero iniciará su proceso académico del siguiente año con compromiso académico**. En el caso contrario el establecimiento de la medida podrá continuar en el siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 23. Medida de condicionamiento por rendimiento académico. Una vez analizadas las valoraciones de cada periodo y el promedio acumulado de las áreas la comisión de evaluación y promoción sugerirá al rector el establecimiento de una medida de condicionamiento por rendimiento académico a los estudiantes que persistan en la reprobación de dos (2) o más áreas a aquellos estudiantes a quienes se les haya establecido previamente una medida preventiva por rendimiento académico. Esta medida de condicionamiento se establecerá por medio de resolución rectoral e instaure que de no haber mejoramiento académico del estudiante la Institución Educativa se reserva el derecho de otorgar o negar el cupo a dicho estudiante para el siguiente año escolar, situación que será revisada de manera minuciosa por la Institución Educativa de acuerdo a lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, en el Manual de Convivencia y demás normas vigentes. La medida de condicionamiento por rendimiento académico podrá ser aplicada en el siguiente año lectivo si se ha reprobado el grado y su incumplimiento podrá resultar en la pérdida de la condición de estudiante de la Institución Educativa.

Parágrafo. La superación de las dificultades académicas y la consiguiente promoción al grado siguiente se entenderá como levantamiento de la medida de condicionamiento por rendimiento académico a los estudiantes que se les haya establecido previamente, **pero iniciará su proceso académico del siguiente año con compromiso académico**.

CAPÍTULO 5. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24. El estudiante nuevo que solicite ingreso a la Institución Educativa durante el transcurso del año escolar (traslado) deberá acreditar las valoraciones de las áreas de los periodos cursados en la Institución Educativa de procedencia, lo cual permitirá asimilar las valoraciones a la escala institucional y continuar con el proceso de aplicación de los criterios considerados en el presente sistema. Cuando las áreas que conforman el plan de estudios de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, no hagan parte del plan de estudios de la Institución Educativa de procedencia, se estipula que el estudiante deberá realizar un proceso de evaluación que le permita validar cada una de las unidades temáticas de los periodos correspondientes, previa asignación de un esquema de trabajo por parte del docente titular de la(s) asignatura(s) o área. Cuando se evidencie la necesidad de validar alguna de las asignaturas o áreas del plan de estudios el docente titular de las mismas deberá entregar en un lapso de una semana el esquema de trabajo de validación y en el mismo se deberá establecer y registrar el tiempo máximo que tendrá el estudiante para completarlo.

ARTÍCULO 25. Los estudiantes que en el transcurso de cada periodo académico presenten una inasistencia justificada con su debido soporte tendrán sólo tres (3) días hábiles contados a partir del día en que se acepta la excusa por parte de coordinación para realizar las actividades evaluativas y las actividades de superación de dificultades pendientes en cada área y/o asignatura, realizadas durante el tiempo de su ausencia; pasados los tres (3) días el estudiante pierde el derecho de presentar las actividades pendientes.

Parágrafo 1. La estrategia anterior no es aplicable a la última semana de clases de cada periodo ya que el sistema de calificaciones se cierra y no se pueden ingresar valoraciones en fechas posteriores.

Parágrafo 2. Los estudiantes que por alguna situación (económica, de salud, calamidad familiar u otras) no asistan a las salidas pedagógicas de convivencia/retiro espiritual, deberán presentar un trabajo de investigación escrito y sustentado que tendrá una valoración máxima de 4.0.

ARTÍCULO 26. Cuando se presenten inasistencias justificadas por circunstancias excepcionales (cirugías, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, incapacidades, entre otras) debidamente comprobadas con el soporte legal, la Institución Educativa podrá acordar, siempre que sea posible, el cumplimiento de los compromisos académicos del estudiante por medio del envío y recepción de trabajos o actividades para desarrollar fuera de la Institución Educativa o de forma extemporánea. Esta estrategia incluye la posibilidad de presentar las actividades de superación de dificultades.

ARTÍCULO 27. Quienes no justifiquen sus ausencias con su debido soporte, no podrán presentar las actividades pendientes y su valoración será de uno - cero (1.0) en estas actividades.

ARTÍCULO 28. Designación de un segundo evaluador. El estudiante podrá solicitar por escrito un segundo evaluador ante el Consejo Académico cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas se considere que no hay garantías en el proceso evaluativo de cualquiera de las asignaturas. El segundo evaluador que será designado por el Consejo Académico deberá pertenecer a la planta de docentes de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla, al área académica en la que se presenta la situación o tener conocimientos afines a la misma que le permitan realizar la valoración de la(s) actividad(es) y ésta se tomará como definitiva en el sistema de registro o en el informe académico.

CAPÍTULO 6. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO

ARTÍCULO 29. Al inicio de cada año lectivo se debe hacer la socialización de este acuerdo y las modificaciones que se realicen al mismo a los estudiantes y padres de familia en un lenguaje claro y con estrategias pedagógicas acordes. De la misma manera este acuerdo se debe publicar en un lugar visible de la Institución Educativa y tener una copia en secretaria y en coordinación para que los miembros de la comunidad educativa lo puedan consultar oportunamente.

ARTÍCULO 30. Los docentes de cada asignatura deberán socializar con los estudiantes las planeaciones de clase en la primera semana del inicio de cada periodo de acuerdo al formato establecido por la Institución Educativa y estas deberán ser consignadas en los cuadernos de cada uno de los estudiantes. La coordinación de la Institución Educativa es la instancia encargada de revisar que esta directriz se cumpla a cabalidad.

ARTÍCULO 31. Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo los miembros del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de familia estarán atentos para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la comunidad educativa para que cuando se detecte alguna irregularidad se puedan dirigir a las instancias estipuladas siguiendo el conducto regular.

ARTÍCULO 32. Para apoyar las actividades de evaluación y promoción el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo la creación de las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción:

a. Una comisión para los grados del nivel de educación básica primaria (primero a quinto), conformada por los docentes de los diferentes grados, un padre de familia y un representante de estudiantes de grado quinto.

b. Una comisión para los grados del nivel de educación básica secundaria y media técnica (sexto a once), conformada por todos los docentes de las áreas, un padre de familia y un representante de los estudiantes.

Parágrafo: todos los docentes tendrán voz en las reuniones, sin embargo, cuando sea necesaria una decisión sobre un estudiante en particular solo tendrán voto aquellos docentes que orientan clase a dicho estudiante.

ARTÍCULO 33. Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

a. Analizar los procesos de evaluación y sus resultados, con su respectivo seguimiento al finalizar el año escolar, para determinar la promoción y reprobación de los estudiantes, atendiendo los parámetros de promoción acordados en el artículo 2 del presente acuerdo.

b. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer políticas, métodos y analizar tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula con el fin de aumentar la tasa de promoción de estudiantes.

c. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas que permitan superar los desempeños de los estudiantes que presenten dificultades académicas.

d. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia los correctivos necesarios para superarlos.

e. Analizar y recomendar la promoción anticipada para estudiantes que cumplan con lo establecido en este acuerdo para ello.

f. Servir de instancia para decidir sobre situaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores que consideren se haya violado algún derecho o aspecto en el proceso de evaluación y promoción y recomendar un segundo evaluador si lo considera o amerita el caso.

g. Verificar y controlar que los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general cumplan con lo establecido en el presente acuerdo.

h. Otras que determine la Institución Educativa a través del PEI.

i. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO 7. BOLETINES DE CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34. En la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla se dividirá el calendario académico escolar en tres periodos con la siguiente duración y valoración porcentual:

PERIODO	DURACIÓN	VALORACIÓN PORCENTUAL
1	13 semanas	30%
2	13 semanas	30 %
3	14 semanas	40 %
TOTAL	40 semanas	100 %

Esta organización permitirá un mejor desarrollo curricular y evaluativo de los distintos programas propuestos. Por lo tanto, se entregará a los padres de familia tres boletines de calificaciones resultado de la evaluación de cada uno de los periodos. Además, en el tercer periodo (boletín final) se agregará el promedio final ponderado de los tres periodos anteriores y se establecerá la condición académica final del estudiante.

ARTÍCULO 35. Los boletines de calificaciones que se tratan el artículo anterior contendrán la siguiente información: identificación institucional, fecha, periodo, año lectivo, nombres y apellidos del estudiante, grado, las áreas y asignaturas cursadas, el nombre de su respectivo docente, la intensidad horaria, las faltas de asistencia, las observaciones generales, las firmas del rector y el docente director de grupo. Para cada asignatura se incluirá la valoración final del periodo, el ponderado numérico por área y su equivalencia a la escala nacional. Después del segundo periodo en cada informe se agregará un resumen de las calificaciones obtenidas en los periodos anteriores.

CAPÍTULO 8. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 36. Para la correcta implementación de los procesos referidos en este acuerdo y con el fin de determinar los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos se establece un conducto regular acorde con las siguientes instancias, en el siguiente orden de atención: docente titular de la asignatura o área, director(a) de grupo, coordinación, Comisión de Evaluación y Promoción, rector y Consejo Directivo. Cada instancia tendrá un tiempo prudencial de máximo dos (2) días hábiles para dar solución a la situación presentada.

ARTÍCULO 37. Los correspondientes reclamos podrán realizarse de manera verbal y respetuosa a las primeras dos instancias descritas en el artículo anterior, teniendo en

cuenta que no obstaculice el normal desarrollo de las actividades académicas. A partir de la tercera instancia (coordinación) las reclamaciones deberán presentarse de forma escrita y evidenciando el agotamiento de las instancias anteriores.

ARTÍCULO 38. El Consejo Académico como máximo organismo y autoridad en materia académica de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en el presente acuerdo.

CAPÍTULO 9. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 39. En términos generales los diferentes estamentos de la comunidad educativa podrán participar en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, mediante el aporte propositivo a través de sus representantes en las reuniones que se programen en la Institución Educativa para dicho objeto y de acuerdo a las siguientes instancias de participación:

- Consejo Directivo
- Consejo de Padres de Familia
- Consejo de Estudiantes
- Comisiones de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico

ARTÍCULO 40. El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción aprobado mediante el presente acuerdo podrá ser objeto de revisión, corrección, ajuste o modificación, según las necesidades y exigencias institucionales con el propósito de mejorar la calidad de la educación y garantizar los derechos de los estudiantes en el aspecto académico.

ARTÍCULO 41. Las adiciones o enmiendas a este acuerdo, se pueden hacer solamente al inicio del año lectivo, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo de acuerdo a las sugerencias recogidas durante el año escolar anterior y el proceso descrito en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 42. El Consejo Académico de la Institución Educativa se encargará de las estrategias para divulgar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción aprobado a la comunidad educativa, así como los mecanismos para las reclamaciones, por medio de asambleas con quorum deliberatorio y adicionalmente debe informar sobre este acuerdo a los estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen nuevos durante cada periodo escolar.

ARTÍCULO 43. El presente acuerdo sobre el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Institucional constituye una actualización del acuerdo anterior 02-2019 del 21 de febrero de 2019, rige a partir del año lectivo 2020 y deroga las disposiciones anteriores y/o que le sean contrarias.

ANEXO 1. PLAN DE ESTUDIOS DE LA I. E. AGROINDUSTRIAL MONTERILLA
Plan de Estudios de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla – Nivel de Educación Preescolar

GRADO	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL - DIMENSIONES					TOTAL
	COMUNICATIVA	CORPORAL	SOCIO-AFECTIVA	ESPIRITUAL	ÉTICA Y VALORES	
TRANSICIÓN	4	4	4	4	3	25

Plan de estudios de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla – Nivel de Educación Básica Primaria

ÁREA	Nº	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL POR GRADO (%)					
			PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	
MATEMÁTICAS	1	ARITMÉTICA	4	80%	4	80%	4	80%
	2	GEOMETRÍA	2	20%	2	20%	2	20%
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7	CIENCIAS NATURALES	5	100%	5	100%	5	100%
CIENCIAS SOCIALES	11	CIENCIAS SOCIALES	2	60%	2	60%	2	60%
	12	HISTORIA	1	20%	1	20%	1	20%
	13	CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	1	20%	1	20%	1	20%
HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA	15	LENGUA CASTELLANA	6	100%	6	100%	6	100%
HUMANIDADES: IDIOMA EXTRANJERO	16	INGLÉS	1	100%	1	100%	1	100%
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	17	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	2	100%	2	100%	2	100%
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	19	EDUCACIÓN FÍSICA	2	100%	2	100%	2	100%
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES	20	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES	1	100%	1	100%	1	100%
EDUCACIÓN RELIGIOSA	21	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	100%	2	100%	2	100%
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	22	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	100%	1	100%	1	100%
TOTAL			30	—	30	—	30	—

Plan de estudios de la Institución Educativa Agroindustrial Monterilla – Nivel de Educación Básica Secundaria y Media

Nº	ÁREA	Nº	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL POR GRADO (%)									
				SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	ONCE				
1	MATEMÁTICAS	1	ARITMÉTICA	5	70%	5	70%						
		2	GEOMETRÍA	1	15%	1	15%	1	20%	1	20%	1	20%
		3	ESTADÍSTICA	1	15%	1	15%	1	20%	1	20%	1	20%
		4	ÁLGEBRA					5	70%	3	60%		
		5	TRIGONOMETRÍA										
		6	CÁLCULO							3	60%	3	60%
2	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	7	CIENCIAS NATURALES	5	100%	5	100%						
		8	BIOLOGÍA					5	100%	3	80%		
		9	QUÍMICA							1	20%	3	50%
		10	FÍSICA									3	50%
3	CIENCIAS SOCIALES	11	CIENCIAS SOCIALES	2	60%	2	60%	2	60%	2	60%		
		12	HISTORIA	1	20%	1	20%	1	20%				
		13	CATEDRA PARA LA PAZ	1	20%	1	20%	1	20%	1	20%	1	20%
		14	CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS							1	20%	1	20%
		15	FILOSOFÍA							2	60%	2	60%
4	HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA	16	LENGUA CASTELLANA	5	100%	5	100%	5	100%	5	100%	4	100%
5	HUMANIDADES: IDIOMA EXTRANJERO	17	INGLÉS	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%	3	100%
6	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	18	EDUCACIÓN ARTÍSTICA							2	100%	1	100%
		19	MÚSICA	2	100%	2	100%	2	100%				
7	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	20	EDUCACIÓN FÍSICA	2	100%	2	100%	2	100%	2	100%	2	100%
8	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES	21	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES	1	100%	1	100%	1	100%	1	100%	1	100%
9	EDUCACIÓN RELIGIOSA	22	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	100%	2	100%	2	100%	1	100%	1	100%
10	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	23	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	100%	2	100%	2	100%	2	100%	2	100%
11	ÁREA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL	24	AGROPECUARIAS	2	100%	2	100%	2	100%	2	30%	2	30%
		25	AGROINDUSTRIA							3	50%	3	50%
		26	PROYECTOS							1	20%	1	20%
	TOTAL			35	--	35	--	35	--	35	--	35	--

NOTAS:

[illegible]